Magangué, Bolívar.

MEMORANDO INTERNO DRM 291 **DE 2026**

PARA: **RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO**
Secretario General (E)

DE: **ROBERTO CAMARGO PAYARES**
Director Regional Magangué

AUNAP
Fecha: 2026-03-27 15:11:21
Radicado: I2026DRM000291
No Folios: 30
Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Asunto: CUENTA DE COBRO N°1 CPS 457 DE

ASUNTO: CUENTA DE COBRO DE CONTRATISTAS REGIONAL MAGANGUÉ 2026

Cordial Saludo

Mediante el presente me permito enviar la cuenta de cobro del contratista, del mes de ENERO del período comprendido entre el 30/01/2026 al 31/01/2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

N	N° DE CONTRATO	FECHA DE PERIODO	NOMBRES DE LOS DOCUMENTOS	FECHA DE COBRO
1	FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ 457 DE 2026	30/01/2026 AL 31/01/2026	CERTIFICACION ESTANDAR CUENTA DE COBRO CERTIFICADO APORTES LA SALUD PLANILLA PAGADA HISTORICO PLANILLAS SEGURIDAD SOCIAL INFORME DE ACTIVIDADES MENSUAL PANTALLAZO SECOP II RUT CERTIFICACION BANCARIA CERTIFICACION CURSOS	24/03/2026

Atentamente

ROBERTO CAMARGO PAYARES
Director Regional Magangué

Anexos: 1 cuenta de cobro de contratista
Proyectó: Andrés René Gómez Rojas
Revisó: Arnaldo Torrejano Cohen

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	FORMATO CERTIFICACIÓN ESTANDAR CONTRATISTA	Código: FT-GF- 005 Versión: 4 Fecha: 12/12/2023

ACTO ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIO	NIT O CÉDULA:
457 de 2026	FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ	1143344013

FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	PERÍODO DE COBRO
24/03/2026	$ 163.333	30/01/2026 -31/01/2026

OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, brindando apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos relacionados con la administración, fomento y ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura, así como en las actuaciones administrativas que se deriven de los mismos, en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	DEPENDENCIA
ROBERTO CAMARGO PAYARES	DIRECCION REGIONAL MAGANGUÉ
CONTRATO AMPARADO POR EL REGISTRO PRESUPUESTAL (R.P)	63426 de fecha 30 de enero de 2026

USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003-09

OBSERVACIONES:



FIRMA SUPERVISOR

De acuerdo a la Ley 1474 de 2011 en el art. 83 **Supervisión e interventoría contractual:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Entendiéndose que el contratista presentó toda la documentación para la legalización del pago, conforme se establecio en el Manual de supervisión de la AUNAP y el Contrato suscrito con el presente proveedor o contratista debe dar cumplimientos a los siguientes requisitos:

a. Que una vez revisada la ejecución contractual, se determinó que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones pactadas.

b. Que todos los informes del contratista y del supervisor, así como los pagos de seguridad social y cuentas de cobro/facturas y demas documentos soporte a la ejecucion del contrato, se encuentran archivadas en el expediente virtual del contrato del SECOP.

Magangué Bolívar, 24 de marzo de 2026.

CUENTA DE COBRO #01

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP
NIT: 900479669-8

DEBE A:

FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
C.C. No. 1143344013

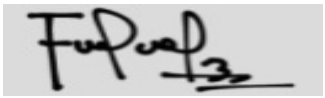
LA SUMA DE: CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

Valor en Pesos: ($163.333,00)

Por Concepto de: Honorarios pactados en el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 457 de 2026, correspondiente al periodo comprendido del 30/01/2026 al 31/01/2026, con el objeto:

"Prestar servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, brindando apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos relacionados con la administración, fomento y ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura, así como en las actuaciones administrativas que se deriven de los mismos, en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué."

Por favor Consignar en: Banco Davivienda S.A
Cuenta de Ahorros No. 055048843944610 2



FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
CC. No. 1143344013

Magangué, 24 de marzo de 2026.

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP
Ciudad de Bogotá

Asunto: Declaración Juramentada

Respetados señores:

Yo, Francisco Antonio Torres López, identificado con cédula de ciudadanía número 1143344013 expedida en Cartagena, Bolívar, me acojo a la disminución de la base para la retención en la fuente para rentas de trabajo de acuerdo a lo establecido en el artículo 383 y 387 del Estatuto Tributario; declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. La siguiente persona depende económicamente del (a) suscrito (a), por ausencia de ingresos:

a) Hijos hasta 18 años de edad (Adjuntar Registro Civil en la primera cuenta)

TIPO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD

b) Hijos entre 18 y 23 años de edad (educación- soporte debidamente certificada)

TIPO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA

c) Hijos mayores de 23 años de edad (factores físicos o psicológicos - soportado)

TIPO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD QUE CERTIFICA

d) Cónyuge o compañero permanente (Ausencia de ingresos - factores físicos o psicológicos Certificación vigente por contador)

TIPO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTADOR O ENTIDAD

e) Padres y hermanos (Ausencia de ingresos - factores físicos o psicológicos)

TIPO	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTADOR O ENTIDAD

2. Para dar cumplimiento al **artículo 10 del Estatuto Tributario** y **Decreto 1625 de 2016 Capitulo 3 Art 1.2.1.3.1** como persona natural residente en Colombia para efectos tributarios, certifico que:

a) Soy residente fiscal colombiano, que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) o más de mis ingresos son de fuente nacional. **SI _X_**o **NO ___**

3. De acuerdo con el **Art. 3 Parágrafo 4 del Decreto 099 del 25 de enero de 2013** y **Decreto 1070**, **artículo 1 numeral 4 de mayo 28 de 2013**, manifiesto que:

 b) Mis ingresos por desarrollo de mi actividad económica en el año 2024 **SI** __o **NO** _X__ supero el valor de **($188.260.000).**
 c) Mis ingresos por desarrollo de mi actividad económica para el año 2025 **SI** ___o **NO** _X__ superará el valor de **($202.831.327)**.

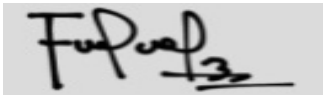
4. De acuerdo a la **Ley de 2010 del 27 de diciembre de 2019,** art 4 parágrafo 3 numeral 6; **certifico que:**

 d) Celebré UNO O MÁS contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a $164.727.500 en el año 2024 por un monto individual superior a $164.727.500 (3.500 UVT´S) para el 2024 **SI** __ o **NO** _X_

5. De acuerdo a la **Ley de 2010 del 27 de diciembre de 2019,** art 4 parágrafo 5, **certifico que:**

 e) Tuve ingresos por UNO O MAS **Contratos celebrados con el Estado** en el año 2024 por valores iguales o superiores **($188.260.000). SI** __ o **NO** _X_
 f) Tiene la responsabilidad de emitir facturación electrónica **SI** __ o **NO** _X_

Atentamente,



Nombre: FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
C.C: 1143344013
Dirección: Av. Pedro Romero Sec 11 de Noviembre No.55-35
Teléfono: 3016312204
Email: tolo251@hotmail.com

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Código: FT-GF-024
	FORMATO DE DECLARACIÓN APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 2
		Vigencia desde: 24/01/2023

Magangué, 24/03/2026

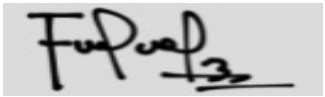
Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP
Ciudad

Yo, FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1143344013 expedida en Cartagena- Bolívar, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social que me resultan exigibles por la Ley; para lo cual me permito adjuntar planilla del mes de enero del año 2026.

Los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social adjuntos corresponden a los servicios prestados del mes de ENERO provenientes del contrato N° 457 DE 2026 suscrito con la **Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca,** y no han sido, ni serán presentados a otra entidad para los fines previstos en el artículo 1.2.4.1.16., del Decreto Único 1625 de 2016, Decreto N° 1273 de 2018.

NOTA: "La ley 1955 de 2019 en su artículo 244, señala que todo trabajador independiente que obtenga ingresos netos mensuales iguales o superiores a un salario mínimo debe cotizar y pagar seguridad social sobre el 40% de los ingresos mensuales."

Cordialmente,



FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
CC. No. 1.143.344.013

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143344013		TORRES LOPEZ FRANCISCO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	SANTA LUCIA	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	60747065	9499663297	I	2026/02/04	2026/02/13	BANCOLOMBIA	9	$700,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1143344013	TORRES FRANCISCO																		230301	30	$2,400,000	$384,000	EPS037	30	$2,400,000	$300,000		0	$0	$0	14-11	30	$2,400,000	$12,600	0	$0	$0	No	$696,600
Total	**Afiliados(1)**																						$2,400,000	$384,000			$2,400,000	$300,000			$0	$0			$2,400,000	$12,600		$0	$0		$696,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1143344013		TORRES LOPEZ FRANCISCO ANTONIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	SANTA LUCIA	CARTAGENA-BOLIVAR	6613783	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	60747065	9499663297	I	2026/02/04	2026/02/13	BANCOLOMBIA	9	$700,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$384,000	$2,200	$0	$386,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$384,000	$2,200	$0	$386,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$12,600	$100	$0	$12,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$12,600	$100	$0	$12,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$300,000	$1,800	$0	$301,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$300,000	$1,800	$0	$301,800
TOTAL				**1**	**$696,600**	**$4,100**	**$0**	**$700,700**

AUNAP	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	Código: FT-GF-007
	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 09/06/2023

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ	DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN REGIONAL MAGANGUÉ	PERIODO DEL INFORME
No. DE CONTRATO:	457 -2026	FECHA DEL CONTRATO:	30/01/26	Desde: 30/01/26 Hasta: 31/01/26

OBJETO DEL CONTRATO

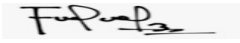
Prestar servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, brindando apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos relacionados con la administración, fomento y ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura, así como en las actuaciones administrativas que se deriven de los mismos, en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (De acuerdo a lo establecido en el contrato)	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA LAS ACTIVIDADES	DURACION DE LA ACTIVIDAD (fecha inicio a fecha de cierre)
1. Apoyar los procesos de ordenación pesquera establecidos por la entidad mediante procesos y procedimientos direccionados al fortalecimiento de la pesca y la acuicultura en el área de influencia de la Dirección regional Magangué bajo los lineamientos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.	Durante el periodo objeto de informe, no fueron asignados procesos relacionados con el apoyo a la ordenación pesquera establecidos por la entidad. En consecuencia, no se desarrollaron actividades orientadas al fortalecimiento de la pesca y la acuicultura en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué, bajo los lineamientos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento	30/01/2026 AL 31/01/2026
2. Atender y resolver dentro de los tiempos otorgados por la ley, los requerimientos presentados por los usuarios en la ventanilla de atención al ciudadano o PQRSD.	Durante el periodo objeto de informe, no fueron asignados PQRSD.	30/01/2026 AL 31/01/2026
3. Apoyar a la Dirección Regional Magangué en la proyección de actos administrativos en el desarrollo de actividades de fomento con el propósito de contribuir al aprovechamiento productivo y sostenible de la pesca y la acuicultura a nivel nacional.	Participé en la inducción general de las actividades de la Dirección Regional, en la cual se socializaron los lineamientos institucionales, funciones, procesos y procedimientos, con el fin de fortalecer el conocimiento y la adecuada articulación en el desarrollo de las labores asignadas. https://drive.google.com/drive/folders/1fzs8rf-ehLkwcp53CsYJkETqK3AeALK1?usp=drive_link	30/01/2026 AL 31/01/2026
4. Brindar apoyo jurídico en la revisión de requisitos y resoluciones por medio de las cuales se otorga permiso de pesca comercial artesanal.	Participé en la inducción general de las actividades de la Dirección Regional, en la cual se socializaron los lineamientos institucionales, funciones, procesos y procedimientos, con el fin de fortalecer el conocimiento y la adecuada articulación en el desarrollo de las labores asignadas.https://drive.google.com/drive/folders/1fzs8rf-ehLkwcp53CsYJkETqK3AeALK1?usp=drive_link	30/01/2026 AL 31/01/2026
5. Proyectar informes jurídicos para el seguimiento de los convenios y contratos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento en los cuales se le designe la supervisión a la Dirección Regional Magangué.	Durante el periodo objeto de informe, no fueron asignados procesos relacionados con la proyección de informe jurídicos.	30/01/2026 AL 31/01/2026

Cordialmente,

CONTRATISTA

Nombre: FRANCISCO ANTONIO TORRES LÖPEZ

Firma: 

Fecha de Entrega: 13 de marzo de 2026

SUPERVISOR

Nombre: ROBERTO JESUS CAMARGO PAYARES

Firma: 

Magangué, Bolívar. 24 de marzo de 2026

Doctor
ROBERTO JESUS CAMARGO PAYARES
Director Regional Magangué
E.S.M.

REF. INFORME CONTRATO 457-2026

Contratista: FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
Periodo: 30 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026.
Dirección Regional Magangué.

Objeto del Contrato:

Prestar servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, brindando apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos relacionados con la administración, fomento y ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura, así como en las actuaciones administrativas que se deriven de los mismos, en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué.

Durante el periodo comprendido se ha logrado un cumplimiento satisfactorio de los objetivos contractuales a favor de las actividades de la Dirección Regional Magangué, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Apoyar los procesos de ordenación pesquera establecidos por la entidad mediante procesos y procedimientos direccionados al fortalecimiento de la pesca y la acuicultura en el área de influencia de la Dirección regional Magangué bajo los lineamientos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Durante el periodo objeto de informe, no fueron asignados procesos relacionados con el apoyo a la ordenación pesquera establecidos por la entidad. En consecuencia, no se desarrollaron actividades orientadas al fortalecimiento de la pesca y la acuicultura en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué, bajo los lineamientos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento.

2. Atender y resolver dentro de los tiempos otorgados por la ley, los requerimientos presentados por los usuarios en la ventanilla de atención al ciudadano o PQRSD.

- Durante el periodo objeto de informe, no fueron asignados PQRSD.

3. Apoyar a la Dirección Regional Magangué en la proyección de actos administrativos en el desarrollo de actividades de fomento con el propósito de contribuir al aprovechamiento productivo y sostenible de la pesca y la acuicultura a nivel nacional.

- Participé en la inducción general de las actividades de la Dirección Regional, en la cual se socializaron los lineamientos institucionales, funciones, procesos y procedimientos, con el fin de fortalecer el conocimiento y la adecuada articulación en el desarrollo de las labores asignadas. https://drive.google.com/drive/folders/1fzs8rf-ehLkwcp53CsYJkETqK3AeALK1?usp=drive_link

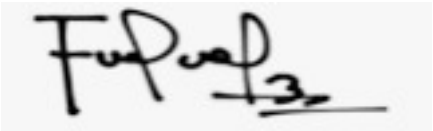
4. Brindar apoyo jurídico en la revisión de requisitos y resoluciones por medio de las cuales se otorga permiso de pesca comercial artesanal.

- Participé en la inducción general de las actividades de la Dirección Regional, en la cual se socializaron los lineamientos institucionales, funciones, procesos y procedimientos, con el fin de fortalecer el conocimiento y la adecuada articulación en el desarrollo de las labores asignadas. https://drive.google.com/drive/folders/1fzs8rf-ehLkwcp53CsYJkETqK3AeALK1?usp=drive_link

5. Proyectar informes jurídicos para el seguimiento de los convenios y contratos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento en los cuales se le designe la supervisión a la Dirección Regional Magangué.

- Durante el periodo objeto de informe, no fueron asignados procesos relacionados con la proyeccuón de informe jurídicos.

Atentamente,



FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
C.C. 1143344013 DE CARTAGENA.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 457 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP) Y FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.779.288, expedida en Montería, Córdoba, en calidad de Secretario General (E), según Resolución 2504 del 11 de noviembre de 2025 y, delegado para adelantar la Gestión Contractual de conformidad con la Resolución N° 451 del 3 de marzo de 2023 que modificó la Resolución N° 00000880 del 07 de mayo de 2019, quien obra en nombre y representación de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ,** identificado/a con cédula de ciudadanía No 1.143.344.013, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - **OBJETO**: *"*Prestar servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, brindando apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos relacionados con la administración, fomento y ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura, así como en las actuaciones administrativas que se deriven de los mismos, en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué.''

CLÁUSULA 2º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

A. OBLIGACIONES GENERALES: Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta.
2. Presentar, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización al sistema se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través

del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, no obstante, lo anterior queda supeditado a las disposiciones legales en la materia.

3. Ceder a la AUNAP los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normativa civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.
4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la entidad.
5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la Entidad, Oficina o Dependencia, según sea el caso.
6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual.
7. Presentar informes mensuales y un Informe Final de Actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los soportes de pagos efectuados al sistema General de Seguridad social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes.
8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con normas del Archivo General de la Nación y/o instructivos de la Entidad, así como custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de la dependencia a la que esté vinculada el contratista y responder por su conservación cuando haya lugar a ello.
9. Constituir una garantía única de cumplimiento, además, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Mantener actualizada la Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.111 del Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y atendiendo los parámetros establecidos por la Entidad.
12. Recibir los elementos y demás bienes para ejecutar el contrato de ser necesarios y hacer entrega al supervisor al término de finalización del contrato. El supervisor del contrato previo informe final presentado por EL CONTRATISTA, dará su visto bueno de recibo a entera satisfacción de los mismo.
13. Utilizar los bienes de la entidad para los fines previstos y no sacarlos ni retirarlos de lugar de prestación del servicio sin las autorizaciones escritas de la autoridad competente y previo aviso escrito al supervisor.

14. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo al proceso de gestión Documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área, y publicada en el expediente digital de la plataforma SECOP II.
15. Realizar el curso socializado por el DAFP de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
16. Realizar el curso socializado por el DAFP de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
17. En el evento que existan saldos por liberar, es deber del supervisor solicitar al área financiera dicha liberación antes de la presentación de la primera cuenta de cobro por parte del contratista.
18. Informar al archivo central a través del supervisor del contrato cuando se detecte la perdida de algún documento (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
19. Apoyar en la devolución del inventario documental verificado, firmado y actualizado una vez finalice el contrato. (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
20. Apoyar en la revisión, análisis y proyección de las respuestas a los requerimientos provenientes de las dependencias relacionadas con el objeto contractual, verificando su claridad y coherencia.
21. Apoyar en las actividades que sean necesarias con relación a la gestión documental de los expedientes a su cargo y que estén relacionados con su objeto contractual, garantizando la integridad de los expedientes físicos y/o digitales.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

CLÁUSULA 3º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($14.700.000)** y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (sí aplica) de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO: La Autoridad Nacional de Acuicultura Y Pesca (AUNAP) pagará al contratista el valor pactado tal como se indica en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato y los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar, en debida forma, toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 4: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 5: Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes como si tuviera 30 días.

NOTA 6: Para cumplir con las obligaciones fiscales de Ley, La AUNAP efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Sí EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA (en caso de que aplique).

NOTA 7: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Por Mutuo Acuerdo, para efectos del último pago.

CLÁUSULA 5º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato, las actividades que se adelanten durante la presente vigencia junto con el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo a los rubros cuyos recursos provienen de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador Financiero de la AUNAP, discriminado en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 6º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será el establecido en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 7º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la AUNAP. Quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina de Gestión Contractual de la Entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

CLÁUSULA 8º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 9º. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado de la AUNAP. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA 10º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA 11º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta las normas, manuales, reglamentos internos y códigos de integridad y valores de la AUNAP y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de la intranet y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional.
2. Es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado.

3. Asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará a la AUNAP, por cualquier reclamación de terceros por éstos conceptos, pudiendo la entidad llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA 12º. - MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

1. **Multas:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la AUNAP, como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AUNAP, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.
2. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará a la AUNAP, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.
3. **Caducidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje la AUNAP podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le

adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13°. - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos del presente contrato, se encontró la necesidad de solicitar garantía única de cumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca identificada con NIT. No. 900.479.669-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza que deberá constituirse inmediatamente a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del servicio	X	Diez (10%) del valor total del contrato	La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Será obligación del contratista mantener la suficiencia de la garantía única de cumplimiento a favor de la AUNAP y modificarla según se requiera cuando exista alguna modificación contractual que así lo amerite.

CLÁUSULA 14º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar

unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 15º. - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTARTISTA declara que; 1. La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas.

Por lo anterior, se obliga a no utilizar el objeto del contrato como instrumento para el lavado de activos, delitos fuente o para la financiación del terrorismo o los delitos derivados de ello. En consecuencia, cualquier sospecha o información que se llegare a conocer, relacionada con las obligaciones derivadas y su cumplimiento e informará a las autoridades pertinentes y a la parte que realiza estas conductas contrarias al ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, se obliga a entregar, información veraz y verificable y actualizar su información personal y financiera cada vez que se solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales que haya a lugar. Por consiguiente, se autoriza para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar información a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales.

EL CONTRATISTA, acepta la terminación unilateral e inmediata del contrato sin lugar a pago de indemnización, compensación o pago alguno o similar, en caso de que se llegare a dar una, varias o cualquiera de las siguientes causales:

- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a estar incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las partes especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas que sean vinculantes para Colombia.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.
- Remisión de información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que por ello se entienda renunciando a las acciones legales y a las indemnizaciones adicionales a las que pueda tener derecho por los daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de la presente clausula.

CLÁUSULA 16º. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA 17º. - CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, por medio de este documento, representa y garantiza que sus actividades y operaciones que se han llevado a cabo, en todo momento, cumplen con la Ley Contra el Lavado de Activos.

CLÁUSULA 18º. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. Por las siguientes causas:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, suscrita por el contratista, ordenador del gasto y visto bueno del supervisor, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. En caso de que el término de suspensión exceda vigencia fiscal, deberá modificarse el plazo del contrato, Salvo que las causas de suspensión sean por fuerza mayor o caso fortuito, situación en la que se deberá analizar y justificar la procedencia o no de una reserva presupuestal.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 19º. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, a excepción del caso previsto en al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;

3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 21º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato No será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo anterior.

CLÁUSULA 22º. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 24º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 25º. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Forman parte integral de este expediente: **1.** Documentos previos; **2.** Documentos que soportan las calidades del contratista. **3.** Minuta del contrato. **4.** Garantías. **5.** Documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. **6:** modificaciones y liquidaciones (sí aplica). **7.** Informes de supervisión.

CLÁUSULA 26º. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma SECOP II**.** Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única por medio de la plataforma electrónica SECOP II y la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA 27º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución estará sujeto al establecido en el formato de Estudios Previos, los cuales hacen

parte integral del presente contrato. En cualquier caso, el contratista podrá desplazarse entre las sedes de la AUNAP o a otros lugares, sí la necesidad lo requiere.

CLÁUSULA 28º. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de BOGOTÁ D.C. y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección física y electrónica reportadas en la hoja de vida del contratista en la plataforma SIGEP.

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-035
AUNAP		Versión: 02
	FORMATO ACTA DE INICIO	Fecha: 12/04/2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL MAGANGUÉ

ORDENA:

Previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución; se da inicio al contrato celebrado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-, que a continuación se describe:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.			
Número:	No.457 DE 2026	Fecha:	30/01/2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ**		
NIT / CÉDULA	1143344013		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, BRINDANDO APOYO JURÍDICO EN EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN, FOMENTO Y ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y DE LA ACUICULTURA, ASÍ COMO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MAGANGUÉ.		
PLAZO	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO	30/01/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	29/07/2026		
VALOR TOTAL	$ 14.700.000,00		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	63426 DE FECHA 2026-01-30		
GARANTIAS (Relacionar los amparos solicitados)			
AMPARO	**No. DE POLIZA**	**VIGENCIA**	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**
CUMPLIMIENTO CALIDAD DE SERVICIO	4446306	30-ENE-2026 29-AGO-2026	SURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4446306	30-ENE-2026 29-AGO-2026	SURA
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: 30/01/2026			
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA			
Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato, como son: firma de las partes, afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, certificado del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías, se procede a dar inicio de su ejecución a partir de la suscripción de la presente acta de inicio.			

Para constancia se firma a los 30 días del mes de enero de 2026.

ROBERTO JESUS CAMARGO PAYARES
Director Regional Magangué

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ
Contratista Regional Magangué.

Proyectó: Martha Cristina Soto –Contratista
Reviso: Luz Sampayo – Contratista

AUNAP
Fecha: 2026-02-03 15:07:10
Radicado: I2026NC000943
No Folios: 2
Destinatario: ROBERTO JESUS CAMARGO PAYARES
Asunto: Designación de supervisión del

Bogotá D.C, enero de 2026.

ACTA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN No 367 DE 2026

PARA: ROBERTO JESUS CAMARGO PAYARES
Director Regional Magangué

DE: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General (E)

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato No. 457 de 2026.

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades y responsabilidades en el control y seguimiento de la actividad contractual, atentamente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor (a) del siguiente contrato, el cual fue suscrito con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así:

No CONTRATO	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO
457	2026	FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ	‘‘Prestar servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, brindando apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos relacionados con la administración, fomento y ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura, así como en las actuaciones administrativas que se deriven de los mismos, en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué.’’

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato y/o convenio, así como las dispuestas en las regulaciones internas contemplada en la Resolución No 3119 de 2022 “Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP, y las normas vigentes sobre la materia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011), así como las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista y/o convenido, a través del correspondiente seguimiento jurídico, técnico, financiero y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre y el archivo definitivo, igualmente el cierre del expediente contractual según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato y/o convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP dentro del término de ley, remitida en original (cuando haya lugar a ello) y de manera oportuna al Grupo de

Gestión Contractual, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación y en el manual de supervisión e interventoría de la AUNAP.

El incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar.

De igual manera, se le informa que como quiera que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se puede iniciar con la ejecución del mismo, y en consecuencia, se la da la orden de inicio, motivo por el cual debe proceder a suscribir la respectiva acta de inicio junto con el contratista y/o el representante legal de éste último y publicarla en el secop II numeral 7 ejecución del contrato; no obstante, se le exhorta a que, de manera previa a la suscripción de dicha acta de inicio, verifique el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual puede hacerlo en la Plataforma SECOP II, ingresando a través del link que se relaciona a continuación:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9914580&isFromPublicArea=True&isModal=False

Atentamente,

RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO
Secretario General (E)

Proyectó: Ángela Margarita Sierra Quiroz
Contratista Grupo de Gestión Contractual

Función Pública

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

C.C 1.143.344.013

Participó y completó con el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 12 de marzo 2026

Luz Daifenis Arango Rivera

Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 769497327206

Nota: la "Constancia de Participación" emitida a quienes completan satisfactoriamente los módulos correspondientes, no certifica horas académicas por cuanto el Departamento Administrativo de la Función Pública no es una institución educativa y su naturaleza de Departamento Técnico no le permite emitir certificaciones de formación en los términos del Decreto 1072 de 2015".

El servicio público es de todos

Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ

C.C 1.143.344.013

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 10 de diciembre 2021

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 761258445000

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141053569502

(415)7707212489984(8020) 000014105356950 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 3 4 4 0 1 3	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 4 4 0 1 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TORRES	LOPEZ	FRANCISCO	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal

BRR OLAYA SEC ONCE DE NOVIEMBRE CL 31 D 55 45 BRR OLAYA HERRERA CL ONCE DE NOVIEMBRE AK PRINCIPAL

42. Correo electrónico tolo251@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 9 8 0 7 9	3 0 1 6 3 1 2 2 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 0 4 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO – CONTRATISTAS

Yo, FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1143344013,** en cumplimiento de mis obligaciones contractuales indicadas en la ***Cláusula 3 – Parágrafo: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (sí aplica) de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia***. Del contrato No. 457 -2026, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, brindando apoyo jurídico en el seguimiento y acompañamiento de los procesos relacionados con la administración, fomento y ordenación de los recursos pesqueros y de la acuicultura, así como en las actuaciones administrativas que se deriven de los mismos, en el área de influencia de la Dirección Regional Magangué." y con lugar de ejecución en el municipio de Mangangué, , de acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II, me permito certificar, bajo la gravedad de juramento, lo siguiente:

1. Para efectos de la retención del impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Mangangué, declaro que mi actividad económica principal es la identificada con el código CIIU No. 6910 "actividades jurídicas" , conforme a lo registrado en mi RUT.

2. En cumplimiento de las disposiciones del estatuto tributario municipal aplicable, hago constar que realicé el trámite presencial y/o virtual ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Magangué, con el fin de obtener la certificación del Registro de Información Tributaria (RIT) o constancia de inscripción tributaria. Sin embargo, se me informó que dicha oficina no expide actualmente una certificación física de inscripción, razón por la cual presento esta declaración como soporte supletorio de mi situación fiscal ante dicha jurisdicción.

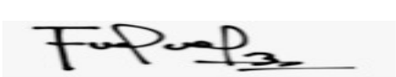
SI _X__ NO ___ Cuento con soporte escrito expedido por la alcaldía o administración municipal correspondiente, en el cual se indica que dicha entidad territorial
SI _X__ NO ___ adelanta actualmente el trámite de registro o inscripción en el RIT para el caso consultado.

En consecuencia, autorizo expresamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP para que, en aplicación de la normatividad tributaria vigente del municipio o ciudad donde se ejecuta el contrato, me sea aplicada la tarifa de retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que corresponda al objeto contractual y, en caso de duda o ausencia de certificación, la mayor tarifa que resulte procedente, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas por la respectiva administración municipal.

Manifiesto que la información aquí consignada es veraz, completa y actualizada, y que me hago responsable por cualquier inexactitud, omisión o falsedad. Declaro igualmente que asumo las consecuencias tributarias, sancionatorias o penales que de ello se deriven, sin que pueda trasladarse responsabilidad alguna a la AUNAP por las actuaciones de la administración tributaria municipal frente a mi situación fiscal.

Esta certificación se expide para dar trámite al cobro de honorarios correspondientes al periodo de febrero de 2026.

Se firma en Magangué, a los 09 días del mes de febrero de 2026.

Firma: 
Nombre: FRANCISCO ANTONIO TORRES LÓPEZ
Cédula de ciudadanía: 1143344013

ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

N° 20260000063

Que revisado el sistema de información tributario de Municipio de Magangué en lo referente al impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio y sus complementarios, se identificó la siguiente situación tributaria de **FRANCISCO ANTONIO TORRES LOPEZ**, Con C.C ó N.I.T. # **1143344013.**

PREDIAL UNIFICADO:

REFERENCIA	MATRICULA	DIRECCION	VALOR	CONVENIO

INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS

NIT	RAZON	DIRECCION	REGIMEN	INICIO ACTIVIDADES	VALOR

PERIODOS CON CARTERA INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT	DIRECCION	REGIMEN	INICIO ACTIVIDADES	PERIODOS CON CARTERA	VALOR

PERIODOS OMISOS DECLARACIÓN

Observaciones:

No registra observaciones

Este documento no se constituye entonces como certificado de paz y salvo, es solo un estado de obligaciones tributarias

Se firma en Magangué, Bolivar, a solicitud de la parte interesada, el **03 de Marzo de 2026.**

VALIDO POR TREINTA (30) DIAS

GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Secretario de Hacienda

Proyectó y consultó S.I.T: **ANGEL LUNA AYA**